

Al Despacho del señor Juez, hoy veintiséis (26) de mayo de dos mil veinte (2020), la presente acción de tutela informando que correspondió por reparto a este juzgado y fue radicada con el No. 2020-048. Lo anterior para los fines pertinentes.

Ricardo Nossa Hurtado
RICARDO NOSSA HURTADO
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Sogamoso, veintisiete (27) de mayo de dos mil veinte (2020)

Referencia: Acción de Tutela
Radicado: 15-759-31-05-001-2020-00048-00
Accionante: Sandra Patricia Rodríguez Guevara
Accionado: Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia
Actuación: Admite Acción de Tutela

AUTO

La señora SANDRA PATRICIA RODRÍGUEZ GUEVARA, en nombre propio promueve acción de tutela en contra de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE

COLOMBIA; el CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA; la VICERRECTORÍA ACADÉMICA de la misma universidad; el CONSEJO DE FACULTAD de la citada entidad; el COMITÉ DE CURRÍCULO DE LA FACULTAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA ADSCRITA A LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA; el COMITÉ DE PERSONAL DOCENTE Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA FACULTAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA ADSCRITA A LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA; y el DIRECTOR DE LA ESCUELA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS ADSCRITA A LA FACULTAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, por la presunta afectación a los derechos fundamentales al trabajo, debido proceso, y carrera administrativa.

Frente a la solicitud de la accionante de vincular a los terceros intervinientes de quienes se proporciona los correos electrónicos en el acápite de notificaciones, no es posible acceder a ello por cuanto no se están determinando las personas. Sin embargo, en aras de la garantía al debido proceso, se dispone vincular a la presente acción a las personas que se inscribieron para participar en convocatoria de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA reglada mediante la Resolución N° 5271 de 25 de octubre 2019, por la cual se llamó a profesionales que desearan participar en un proceso de selección para la vinculación de Profesores ocasionales y catedráticos externos, para la ESCUELA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS de la FACULTAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA FESAD DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.

No se tiene como parte a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, en aplicación de la Ley 4085 de 2011, artículo 6 parágrafo 3; sin embargo, se dispone dar aplicación del artículo 612 del C.G.P., comunicándole la existencia de la presente acción de tutela.

Por reunir los requisitos enunciados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1382 de 2000, y a prevención, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la tutela promovida por la señora SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ GUEVARA, en nombre propio contra de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA; el CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA; la VICERRECTORÍA ACADÉMICA de la misma universidad; el CONSEJO DE FACULTAD de la citada entidad; el COMITÉ DE CURRÍCULO DE LA FACULTAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA ADSCRITA A LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA; el COMITÉ DE PERSONAL DOCENTE Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA FACULTAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA ADSCRITA A LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA; y el DIRECTOR DE LA ESCUELA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS ADSCRITA A LA FACULTAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, por intermedio de sus representantes legales.

SEGUNDO: Vincúlese a la presente acción a las personas que se inscribieron para participar en convocatoria de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA reglada mediante la Resolución N° 5271 de 25 de octubre 2019, por la cual se llamó a profesionales que desearan participar en un proceso de selección para la vinculación de Profesores ocasionales y catedráticos externos, para la ESCUELA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS de la FACULTAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA FESAD DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA; para tal efecto, solicítese al citado ente universitario, por intermedio de su respectivo representante legal, para que a través de la página WEB de la universidad se proceda a notificar a los interesados, informándoles que cuentan con el término de dos días para efectos de que se pronuncien frente a la presente acción y aporten las pruebas que pretendan hacer valer; sus respuestas deberán ser enviadas al correo electrónico de este despacho judicial 011ctosogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co.

TERCERO: Se requiere a la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, para que informe respecto de Convocatoria efectuada a través de la Resolución N° 5271 de 25 de octubre 2019, para la vinculación de

Profesores ocasionales y catedráticos externos, para la ESCUELA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS de la FACULTAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA FESAD, el número de cargos ofertados, el número de cargos atendidos de manera temporal y si se ha elaborado el banco de lista de elegibles para la mencionada convocatoria. Así mismo, se deberá indicar la situación actual de la accionante respecto al citado concurso.

CUARTO: Téngase como prueba los documentos aportados con la presente acción constitucional.

QUINTO: Notifíquese del contenido de la presente decisión a las partes, tal como lo dispone el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. Líbrense los oficios, suministrándoles a los accionados y vinculados, copia del respectivo libelo y sus anexos, para que en el término improrrogable de dos (2) días se pronuncien acerca de los hechos de la acción constitucional, y de esa forma hagan uso del derecho de defensa que les asiste, allegando de igual manera las pruebas que se encuentren en su poder. Así mismo se deberá indicar el nombre del representante de cada dependencia accionada.

SEXTO: Notifíquese a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, conforme lo dispone el artículo 612 del C.G.P., a quien se le entregará copia de la demanda y anexos, para que en el término de dos (2) días se pronuncie si lo considera necesario sobre los hechos base de la solicitud y aporte las pruebas que pretendan hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



LUIS JOSE AUGUSTO ROBAYO PEDRAZA

Favor Abrir este [vinculo](#) para ver escrito de tutela

<https://etbcsj->

my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j01lctosogamoso_cendoj_ramajudicial_gov_co/EW7yqUCN4GRHggYOqkkhn9kB0LZOvDLcPUc6wneUfcml5A?e=yIKOGR